DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2195084

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CREA CONSEJO ASESOR MINISTERIAL PARA EL SISTEMA UNIFICADO DE PERMISOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

Núm. 85.- Santiago, 6 de septiembre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley 88, que establece las atribuciones y actividades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto Nº 99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Comité Asesor de Proyectos Sustentables y deroga el decreto Nº 202, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las leyes de Presupuestos del Sector Público correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022; en el decreto supremo Nº 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001 y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1.- Que, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de manera continua y permanente.

2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º letra a) del decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo tiene la atribución de adoptar las medidas que estime convenientes para la mejor orientación, coordinación, fomento y desarrollo del comercio interno y externo.

3.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del decreto supremo Nº 99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Secretaría Ejecutiva del Comité Asesor de Proyectos Sustentables está radicada en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2º, entre las tareas que el Comité Asesor de Proyectos Sustentables debe desarrollar se incluye la de servir de instancia de coordinación entre los distintos órganos de la Administración del Estado vinculados al otorgamiento de autorizaciones y permisos de proyectos de inversión, así como también entre dichos órganos de la Administración del Estado y los titulares de proyectos de inversión, facilitando el diálogo durante las distintas instancias de formulación y autorización del proyecto, en especial, en lo relativo a los diversos trámites que éste requiera para su materialización; la de mantener un listado actualizado de los proyectos de inversión que se encuentren en alguna etapa de tramitación; y la de proponer modificaciones normativas, o de procesos de gestión, necesarias para incrementar la eficiencia del proceso de otorgamiento de permisos.

4.- Que, el artículo 51 la ley Nº 21.405, que Otorga Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica otros Cuerpos Legales, creó en la planta de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el cargo de Jefe de la División de Fomento, Inversión e Industria, responsable de la coordinación del seguimiento de la inversión en el país con otros servicios para impulsar su tramitación eficiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5.- Que, con fecha 7 de junio de 2019, se realizó el lanzamiento de la plataforma "SUPER" (en adelante e indistintamente, "SUPER", "Sistema Unificado de Permisos" o "la plataforma") que tiene por objeto promover el trámite y seguimiento de todos los permisos sectoriales relevantes para proyectos de inversión a través de una ventanilla única.

6.- Que, las sucesivas leyes de Presupuestos del Sector Público de los años 2020 a la fecha han contemplado financiamiento para el Sistema Unificado de Permisos dentro del subtítulo 24, ítem 03, asignación 616 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

7.- Que, en febrero de 2020, la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad publicó la versión final del informe "Calidad Regulatoria en Chile: Una revisión de sectores estratégicos", en el que, entre otros hallazgos, identificó 53 entidades gubernamentales que participan del otorgamiento de permisos para proyectos de inversión de los sectores minero, energía, infraestructura, inmobiliario e industrial; individualizó 400 permisos de importancia para esos cinco sectores que son tramitados en esas 53 entidades, y constató que, como regla general, estos permisos se tramitan en plazos mucho mayores a los reglamentarios.

8.- Que, en ese contexto, se requiere analizar la adopción de medidas para mejorar el funcionamiento de la plataforma "SUPER", y de este modo, ponderar la necesidad de sugerir modificaciones tanto normativas como de procesos de gestión, con el objetivo de incrementar la eficiencia del proceso de otorgamiento de estos permisos y, en particular, de que sus trámites cumplan con sus respectivos plazos reglamentarios.

9.- Que, se requiere la constitución de un consejo asesor interno en la División de Fomento, Inversión e Industria que asesore al Ministro de Economía, Fomento y Turismo en el cumplimiento de las labores que le han sido asignadas en relación con la plataforma "SUPER".

Decreto:

Artículo primero: Créase un Consejo Asesor interno en la División de Fomento, Inversión e Industria para asesorar al Ministro de Economía, Fomento y Turismo en la revisión e introducción de mejoras al Sistema Unificado de Permisos, que tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Ministro respecto de la celebración de posibles alianzas con entidades del sector público o privado que puedan contribuir a un mejor funcionamiento de SUPER.

b) Asesorar al Ministro para detectar posibles modificaciones normativas o de gestión que puedan contribuir tanto a una óptima transformación digital como a una mayor eficiencia y previsibilidad de los trámites de permisos relevantes para proyectos de inversión.

Artículo segundo: El Consejo Asesor estará conformado por el/la Jefe(a) de la División de Fomento, Inversión e Industria, o quien éste(a) designe en su representación, quien la presidirá, un(a) profesional de la División de Fomento, Inversión e Industria, y un(a) profesional de gabinete de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y además, podrá extender invitaciones a representantes de otros organismos de la Administración del Estado o del sector privado que tengan la calidad de expertos en gestión pública, ciencias de la computación, transformación digital, derecho público o alguna materia relevante para el cumplimiento de su objetivo.

El Consejo Asesor se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes en las dependencias del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en la ciudad de Santiago, en otro lugar según considere necesario, o a través de medios tecnológicos que permitan a sus miembros comunicarse de forma simultánea y permanente, previa citación que deberá enviar el el/la Jefe(a) de la División de Fomento, Inversión e Industria, o quien éste(a) designe en su representación, indicando la fecha y los temas a tratar. A su vez, el Presidente del Consejo podrá convocar a sesiones extraordinarias.

Además, se deberá levantar acta de sus sesiones, sistematizando los contenidos tratados, los acuerdos adoptados y deberá hacerles su seguimiento, cuando corresponda. Dicha acta será presentada al Consejo Asesor en la siguiente sesión, a fin de que los miembros asistentes aprueben su contenido

Los y las integrantes del Consejo Asesor y sus invitados e invitadas deberán guardar la confidencialidad debida de toda la información, documentos y datos de que tomen conocimiento con ocasión de sus respectivas labores, respetando siempre las disposiciones de la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

A los invitados e invitadas del Consejo Asesor solo les serán exigibles las obligaciones que emanan de este instrumento una vez que manifiesten su voluntad de participar en el Consejo, ya

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

sea de forma expresa, o tácitamente al participar de la primera sesión que se convoque al efecto, o en alguna sesión sucesiva.

Los invitados e invitadas del Consejo Asesor ejercerán sus funciones ad-honorern y su desempeño no implicará la creación de un cargo público.

Artículo tercero: Déjese constancia de que, por razones impostergables de buen servicio, el Consejo comenzará a funcionar desde la fecha del presente acto, sin esperar su total tramitación.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente de usted, Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto Nº 85, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Nº E259548/2022.- Santiago, 23 de septiembre de 2022.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se crea el Consejo Asesor Ministerial para el Sistema Unificado de Permisos para Proyectos de Inversión, por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse que el consejo de que se trata puede comenzar a funcionar a partir de la total tramitación del respectivo instrumento, y no como se indica en el artículo tercero del mismo.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Osvaldo Gunther Vargas Zincke, Contralor General (S).

Al señor
Ministro de Economía, Fomento y Turismo
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl